

Santiago, 64 *23.12.2021

DECRETO EXENTO N°

VISTO: Lo dispuesto en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 17.288 que legisla sobre monumentos nacionales, modifica las leyes 16.617 y 16.719, deroga el decreto ley 651, de 17 de octubre de 1925; en el decreto con fuerza de ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el decreto supremo N° 23, de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, reglamento para la designación del representante de barrios y zonas patrimoniales en el Consejo de Monumentos Nacionales; y, en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la ley N° 21.045, creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, estableciendo que será la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, y actuando como órgano

rector, velará por la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y programas en materia cultural y patrimonial, y propenderá a su incorporación en forma transversal en la actuación del Estado.

2.- Que, la ley N° 17.288 que legisla sobre monumentos nacionales, modifica las leyes 16.617 y 16.719, deroga el decreto ley 651, de 17 de octubre de 1925, establece en el inciso 1°, del artículo 2°, que el Consejo de Monumentos Nacionales es un organismo técnico que depende directamente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y que se compone de los miembros específicamente indicados en sus literales.

3.- Que, asimismo, la citada ley N° 21.045, en su artículo 30, indica: "*La Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales será parte integrante del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y estará a cargo del Secretario del Consejo de Monumentos Nacionales*".

4.- Que, la ley N° 17.288 determina en su artículo 2°, letra t), que el Consejo de Monumentos Nacionales se compondrá, entre otros, de un representante de asociaciones de barrios y zonas patrimoniales, nombrado de acuerdo al reglamento.

5.- Que, en virtud de lo anterior, con fecha 3 de abril de 2019, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, expidió el decreto supremo N° 23, reglamento para la designación del representante de barrios y zonas patrimoniales, en el Consejo de Monumentos Nacionales, el que fue tomado de razón por la Contraloría General de la República el 22 de octubre de 2020, y publicado en el Diario Oficial el 28 de octubre de 2020.

6.- Que, el artículo 3° del citado decreto supremo N° 23 señala: "*Para proceder a la designación, la Ministra o el Ministro de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, o quien ésta o éste designe, previa delegación de facultades, invitará a las asociaciones, por medio de una publicación en medios de*

comunicación impresos o digitales, de fácil acceso para cualquier habitante de la República y de difusión masiva, a proponer dentro del plazo indicado en dichos avisos, a las personas de entre las cuales se designará al representante de las asociaciones de zonas y barrios patrimoniales que integrará el Consejo de Monumentos Nacionales". En razón de lo anterior, con fecha 29 de agosto de 2021, se publicó en la sección de artes y letras del diario El Mercurio, el respectivo aviso, invitando a las asociaciones a presentar los antecedentes para participar del proceso de designación en comento.

7.- Que, el artículo 5° del decreto supremo N° 23, indica: "Para a designación de la persona a que se refiere el artículo 1°, la Ministra o Ministro de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, o quien éste designe, previa delegación de facultades, convocará a los representantes de las asociaciones de barrios y zonas patrimoniales que hayan manifestado su intención de participar en el proceso de nombramiento de representante, con independencia de que hayan propuesto candidatos, a una sesión especialmente convocada al efecto, cuyo objeto único será la elección respectiva. La sesión se efectuará con los respectivos representantes que asistan. En dicha sesión se deberá votar por las personas que se hayan propuesto por las respectivas asociaciones, resultando elegida quien obtenga la primera mayoría". Así mismo, el recién citado artículo establece: "En caso de empate, se efectuará de inmediato una nueva votación según correspondiere, entre las dos primeras mayorías. De persistir el empate, éste se resolverá en la misma sesión mediante sorteo realizado por la Ministra o Ministro de las Culturas, las Artes y el Patrimonio o por quien éste designe, previa delegación de facultades".

8.- Que, de acuerdo a lo señalado con anterioridad, y con la finalidad de agilizar el desarrollo del proceso de designación indicado en los considerandos anteriores, es menester proceder a una delegación de las funciones que permitan el desarrollo eficaz y eficiente del mismo.

DECRETO:

1°.- **DELÉGASE**, a contar de la fecha de total tramitación del presente decreto, la facultad de convocar a los representantes de las asociaciones de barrios y zonas patrimoniales que hayan manifestado su intención de participar en el proceso de nombramiento de representante de zonas y barrios patrimoniales ante el Consejo de Monumentos Nacionales, y hayan cumplido con los respectivos requisitos, a una sesión especialmente convocada al efecto, señalada en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 23, de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en el Secretario Técnico del Consejo de Monumentos Nacionales.

2°.- **DELÉGASE**, a contar de la total tramitación del presente decreto, la facultad de realizar un sorteo para dirimir el empate, en caso de persistir el mismo, en el proceso de nombramiento de representante de zonas y barrios patrimoniales ante el Consejo de Monumentos Nacionales, señalada en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 23, de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en el Secretario Técnico del Consejo de Monumentos Nacionales.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE**MINISTRA CONSUELO VALDÉS CHADWICK**

Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio